



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor, correspondientes a la Oferta de Empleo Público, de 3 de mayo de 2022, en función de la tasa adicional de reposición regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 3 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de Profesores Contratados Doctores en función de la tasa adicional de reposición regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante, L20/21), "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 12 de mayo de 2022, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de conformidad con el artículo 48 de la misma y el artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público de méritos para la provisión de las plazas de profesor contratado doctor relacionadas en el anexo I, con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, Ley Orgánica de Universidades), la L20/21, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante, EEUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15) y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://sede.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) vá-



lidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2. Identificarse.

3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de Contratado Doctor (L20/21)".

- 1.2. El plazo de presentación de solicitudes es: i) en el caso de la plaza número 431, de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón"; ii) en el caso de la plaza número 432, de veinte días naturales contados a partir del día 15 de diciembre de 2023.

Excepcionalmente, este plazo se podrá ver ampliado en los supuestos contemplados en el artículo 32 de la L39/15.

- 1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

- 2.1. Requisitos de carácter general:

- 2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

- 2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP. Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentran en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- 2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

- 2.1.4. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o por bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.



Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.1.5. No podrán participar en este concurso quienes mantengan un contrato de trabajo con la misma categoría para la que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Acreditar tres años, como mínimo, de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora posdoctoral.
- c) Haber obtenido la evaluación positiva por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52. a) de la Ley Orgánica de Universidades.

No será necesaria dicha evaluación si se reúnen los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador ("Boletín Oficial del Estado", número 54, de 4 de marzo de 2005).

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 (anexo II).
La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

El formato de currículo a utilizar es el publicado como anexo III.a, para la plaza del área de Arqueología y como anexo III.b para la plaza del área de Matemática aplicada.

- c) Documentación complementaria al currículo.
Como documentación complementaria se incluirán copias de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículo.

2.4. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículo deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículo que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Currículo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

donde xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 431 a 432.



3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "solicitud genérica". En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por una comisión específica para cada plaza cuya composición es la que se indica en el anexo IV de la presente convocatoria, sirviendo esta publicación como nombramiento de sus miembros de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 146 de los EEUZ y en el artículo 17 del Decreto 84/2003, de 29 de abril.

4.2. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El presidente de la comisión de selección, o el secretario de la misma por Orden del presidente, publicará en el e-TOUZ el día, lugar y hora en que se celebrará el acto de constitución de la comisión y, en su caso, el medio a través del cual se procederá a constituir la comisión de acuerdo con las previsiones del artículo 17 de la L40/15. Dicha publicación deberá realizarse con una antelación mínima de 4 días hábiles a la fecha de constitución.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

4.4. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15, la L40/15 y la L5/21.

5. Procedimiento de selección y propuesta de provisión.

5.1. Criterios para la selección.

El procedimiento de selección será concurso de méritos. Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, se publican como anexo V a esta Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, la comisión de selección considerará mérito preferente poseer la acreditación o habilitación nacional, en el área de conocimiento de la plaza, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

5.2. La comisión encargada de juzgar el concurso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, el orden de prelación de los candidatos seleccionados y la propuesta para la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Este acuerdo deberá ser publicado en el e-TOUZ.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en el apartado de actividad docente del correspondiente baremo.



2.º Mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora del correspondiente baremo.

5.3. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos. Si alguno de los candidatos fuese considerado no idóneo para el desempeño de las funciones a realizar, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto. Los candidatos que posean la acreditación o la habilitación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como los que reúnan los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005, citada en la base 2.2, no podrán ser declarados no idóneos.

5.4. Finalizadas las actuaciones de la comisión de selección, su secretario remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

6. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de selección.

6.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de contratación realizada por la comisión de selección, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador en la forma que se indica en la base 7.

6.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los participantes en el concurso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de selección, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

6.3. Efectos de la interposición de la reclamación en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, en el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

7. Acceso al expediente.

7.1 Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

7.2 El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopdp/accesoexped.pdf>.



8. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración del contrato.

8.1. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente será a tiempo completo. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

8.2. La contratación será por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 6 y 9.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo.

Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

9.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE o pasaporte.
- Copia del título de Doctor acompañado, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en la base 2.1.2. de la convocatoria.
- Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor contratado doctor expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- En su caso, justificación de reunir los requisitos del número octavo y del anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Universidades.
- Una fotografía reciente tamaño carnet.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada en los apartados a) al e) no será necesario aportarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, la Universidad iniciará de oficio el procedimiento para la contratación del siguiente aspirante en el orden de prelación.

9.3 Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

9.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato



no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

10. Plazo máximo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el presente concurso es de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

11. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Teléfono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

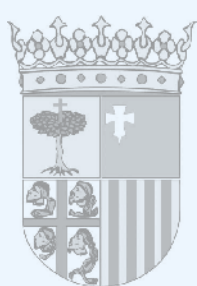
Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración Responsable.
- III.a) Modelo oficial de currículum para la plaza del área de Arqueología.
- III.b) Modelo oficial de currículum para la plaza del área de Matemática aplicada.
- IV. Comisiones de selección.
- V. Criterios de valoración.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Nº DE PLAZA	AÑO OEP	FECHA BOA OEP	CUPO 15% I3	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOC
431	2022	12/05/2022	NO	1	CDOC	Ciencias de la Antigüedad	Arqueología	Recuperación del Patrimonio Histórico-Arqueológico (Grado de Historia)	Facultad de Filosofía y Letras	Z
432	2022	12/05/2022	NO	1	CDOC	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Matemáticas 2 en el Grado de Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

csv: BOA20221205008



Universidad
Zaragoza

DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES
CONCURSO DE MÉRITOS (LEY 20/2021)

IMPORTANTE: Es imprescindible cumplimentar todos los apartados de la presente declaración ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido provisionalmente del concurso.

D./D^a. _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en _____ el _____ y
de nacionalidad _____

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que **CUMPLO** con los requisitos establecidos en las Bases 2.1. y 2.2. del concurso público para la contratación de profesores contratados doctores, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 20__, para acceder a la plaza número _____, y que:

1.- Estoy en posesión del título de _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

2.- Tengo acreditados tres años, como mínimo, de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora posdoctoral.

3.- Estoy en posesión de la resolución de fecha _____ por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Contratado Doctor o reúno los requisitos del número octavo y del Anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.

4.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



Universidad
Zaragoza

Que **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Universidad
Zaragoza

ANEXO III.a
MODELO DE CURRÍCULUM PARA EL CONCURSO DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES
ÁREA DE ARQUEOLOGÍA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre

DNI o Pasaporte

Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha

Residencia: Provincia: Localidad C.P.

Domicilio Teléfono

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

Empresa/Centro/Entidad

Actividad principal

Categoría profesional

1.- ACTIVIDAD DOCENTE (HASTA 60 PUNTOS)

1.1.-Experiencia docente (Hasta 30 puntos)

1.1.1. Número de asignaturas impartidas (Hasta 25 puntos)

[illegible]

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

.....	
.....	
1.1.2. Docencia en Cursos de verano (Hasta 4 puntos)	
	<u>Nº Doc.</u>
.....	
.....	
.....	
.....	
1.1.3. Otros (Hasta 1 punto)	
	<u>Nº Doc.</u>
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
1.2.-Evaluaciones sobre la calidad (Hasta 5 puntos)	
	<u>Nº Doc.</u>
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

1.3.- Formación en la metodología para la docencia (Hasta 10 puntos)	
1.3.1. Cursos, talleres y seminarios impartidos (Hasta 5 puntos)	
.....	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	
.....	
1.3.2. Asistencia a cursos, talleres y seminarios relacionados (Hasta 5 puntos)	
.....	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
1.4. Formación en la técnicas y tecnología didácticas (Hasta 10 puntos)	
1.4.1. Cursos, talleres y seminarios impartidos (Hasta 5 puntos)	
.....	Nº Doc.
.....	
.....	
1.4.2. Asistencia a cursos, talleres y seminarios relacionados (Hasta 5 puntos)	
Nº Doc. 	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
1.5.- Otros méritos docentes relevantes (Hasta 5 puntos)	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
2.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA (HASTA 40 PUNTOS)	
2.1.- Publicaciones (Hasta 20 puntos)	
2.1.1.- Autoría de libro	
<u>Autores</u>	<u>Título</u>
<u>Libro</u>	<u>Editorial/ámbito/año</u>
	<u>Nº Doc.</u>
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
2.1.2. Edición científica de libro	
<u>Autores</u>	<u>Título</u>
<u>Libro</u>	<u>Editorial/ámbito/año</u>
	<u>Nº Doc.</u>
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

2.1.3. Coordinación de volumen de actas congresos o reuniones científicas					
					Nº Doc.
2.1.4. Capítulo de libros o artículo de investigación					
<u>Autores</u>	<u>Título</u>	<u>Libro</u>	<u>Editorial/ámbito/año</u>	<u>Nº Doc.</u>	
2.1.5. Artículo de divulgación de calidad					
					Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

2.1.6. Autoría de Página Web o similar (Hasta 1 punto)	
.....	Nº Doc. []
.....	[]
.....	[]
.....	[]
.....	[]
2.1.7. Otros (Hasta 1 punto)	
.....	Nº Doc. []
.....	[]
.....	[]
2.2.- Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (Hasta 5 puntos)	
2.2.1. Publicación en congresos o reuniones científicas publicadas	
.....	Nº Doc. []
.....	[]
.....	[]
.....	[]
.....	[]
.....	[]
.....	[]
2.2.2. Póster publicado en congresos o reuniones científicas publicadas	
.....	Nº Doc. []
.....	[]
.....	[]
.....	[]
.....	[]
.....	[]

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

2.3. Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas (Hasta 5 puntos)							
2.3.1. Estancias en centros nacionales o extranjeros (Hasta 1 punto)							
<u>Centro</u>	<u>Localidad</u>	<u>País</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u>	<u>En calidad de</u>	<u>Tema</u>	<u>Nº Doc.</u>
2.3.2. Becas, bolsas y ayudas recibidas de carácter competitivo recibidas (Hasta 1 puntos)							
							<u>Nº Doc.</u>
2.3.3.- Becas de investigación disfrutadas (Hasta 3 puntos)							
<u>Centro</u>	<u>Localidad</u>	<u>País</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u>	<u>En calidad de</u>	<u>Tema</u>	<u>Nº Doc.</u>
2.4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (Hasta 5 puntos)							

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

2.4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. (Hasta 4 puntos)						
<u>Título del contrato</u>	<u>Organismo concede</u>	<u>Fecha inicio</u>	<u>Fecha fin</u>	<u>Investigador principal</u>	<u>Tipo de participación</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
2.4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública. (Hasta 1 punto)						
<u>Título del contrato</u>	<u>Organismo concede</u>	<u>Fecha inicio</u>	<u>Fecha fin</u>	<u>Investigador principal</u>	<u>Tipo de participación</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						
.....						
2.5. OTROS MÉRITOS (Hasta 5 puntos)						
2.5.1. Conferencias y actividades culturales. (Hasta 2 puntos)						
						<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						
2.5.2. Pertenencia en Comités de revistas científicas. (Hasta 1 punto)						
						<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						
2.5.3. Pertenencia a sociedades científicas. (Hasta 1 punto)						
						<u>Nº Doc.</u>

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

.....	
.....	
.....	
2.5.4. Otros a valorar por la Comisión. (Hasta 1 punto)	
	<u>Nº Doc.</u>
.....	
.....	
.....	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en rojo y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de curriculum, si es necesario.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRICULUM

- **Nº Doc.** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- Firme, por favor, todas las hojas del curriculum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



Universidad
Zaragoza

ANEXO III.b

MODELO DE CURRÍCULUM PARA EL CONCURSO DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES
ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre

DNI o Pasaporte

Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha

Residencia: Provincia: Localidad C.P.

Domicilio Teléfono

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

Empresa/Centro/Entidad

Actividad principal

Categoría profesional

1.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA (HASTA 40 PUNTOS)

1.1.- Publicaciones (Hasta 22 puntos)

1.1.1-Publicaciones en revistas (con ISSN)

<u>Autores</u>	<u>Título</u>	<u>Revista</u>	<u>Editorial/ámbito/año</u>	<u>Nº Doc.</u>
----------------	---------------	----------------	-----------------------------	----------------

[illegible]

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

MCV//CONTRADOC-est/01-2022

Página 1

[illegible]

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

.....	
2.4.- Cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante (Hasta 4 puntos)	<u>Nº Doc.</u>
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en rojo y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de curriculum, si es necesario.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRICULUM

- **Nº Doc.** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- Firme, por favor, todas las hojas del curriculum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



**ANEXO IV
COMISIONES DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

Área:	Arqueología	
Departamento:	Ciencias de la Antigüedad	
Pza nº :	431	Comisión aprobada CG: 28/10/2022

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidenta	María Isabel Fernández García	CU	Granada
Secretario	Jesús Carlos Sáenz Preciado	TU	Zaragoza
Vocal	José Luis Jiménez Salvador	CU	Valencia
Vocal	José María Rodanés Vicente	CU	Zaragoza
Vocal	María Isabel López García	TU	Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidenta	María del Mar Zarzalejos Prieto	CU	U.N.E.D.
Secretario	Rafael Antonio Domingo Martínez	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ángel Antonio Morillo Cerdán	CU	Complutense de Madrid
Vocal	Carlos Mazo Pérez	CU	Zaragoza
Vocal	Carmen Guiral Pelegrín	TU	U.N.E.D.

Área:	Matemática Aplicada	
Departamento:	Matemática Aplicada	
Pza nº :	432	Comisión aprobada CG: 28/10/2022

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Juan Ignacio Montijano Torcal	CU	Zaragoza
Secretaria	María Pilar Laburta Santamaría	TU	Zaragoza
Vocal	Miguel Romance del Río	CU	Rey Juan Carlos
Vocal	Daniel Faraco Hurtado	CU	Auónoma de Madrid
Vocal	María Eugenia Rosado María	TU	Politécnica de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Francisco José Gaspar Lorenz	CU	Zaragoza
Secretaria	María Ángeles Martínez Carballo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Jesús Salas Martínez	TU	Carlos III de Madrid
Vocal	Mónica Sánchez Soler	TU	Politécnica de Cataluña
Vocal	Natalia Romero Álvarez	TU	La Rioja

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
CDOC: Profesor Contratado Doctor

ANEXO V
CRITERIOS DE VALORACIÓN
ÁREA: ARQUEOLOGÍA

1. DOCENCIA (60 % valor total) = 60 puntos

1.1. EXPERIENCIA DOCENTE (30 puntos).

- 1.1.1. Número de asignaturas impartidas: 1 punto por asignatura en cualquier nivel de la enseñanza universitaria. Si son compartidas se aplicará el porcentaje correspondiente. (Hasta 25 puntos)
- 1.1.2. Docencia en Cursos de verano: 1 punto por curso. (Hasta 4 puntos)
- 1.1.3. Otros: valoración del mérito según estime la comisión. (Hasta 1 punto)

1.2. EVALUACIONES SOBRE LA CALIDAD (5 puntos).

0,5 puntos por año evaluado positivamente. Los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

1.3. FORMACIÓN EN LA METODOLOGÍA PARA LA DOCENCIA (10 puntos).

- 1.3.1. Cursos, talleres y seminarios impartidos: 1 puntos por curso o actividad realizada, valorándose los correspondientes a materias propias del área. (Hasta 5 puntos)
- 1.3.2. Asistencia a cursos, talleres y seminarios relacionados: 0,5 puntos por curso o actividad realizada, valorándose los correspondientes a materias propias del área. (Hasta 5 puntos)

1.4. FORMACIÓN EN LA TÉCNICAS Y TECNOLOGÍA DIDÁCTICAS (10 puntos).

- 1.4.1. Cursos, talleres y seminarios impartidos: 2 puntos por curso o actividad realizada, valorándose los correspondientes a materias propias del área. (Hasta 5 puntos)
- 1.4.2. Asistencia a cursos, talleres y seminarios relacionados: 1 punto por curso o actividad realizada, valorándose los correspondientes a materias propias del área. (Hasta 5 puntos)

1.5. OTROS MÉRITOS DOCENTES RELEVANTES (5 puntos).

2. INVESTIGACIÓN. (40% valor total) = 40 puntos
--

2.1. PUBLICACIONES (20 puntos).

- 2.1.1. Autoría de libro: 1 punto por libro.
- 2.1.2. Edición científica de libro: 0,5 puntos por edición.
- 2.1.3. Coordinación de volumen de actas congresos o reuniones científicas: 0,5

puntos por coordinación.

- 2.1.4. Capítulo de libros o artículo de investigación: 1 punto por capítulo.
- 2.1.5. Artículo de divulgación de calidad (no se considera la prensa diaria o similar): 0,25 puntos por artículo.
- 2.1.6. Autoría de Página Web o similar. (Hasta 1 punto)
- 2.1.7. Otros: valoración del mérito según estima la comisión. (Hasta 1 punto)

La Comisión valorará la relevancia científica de las publicaciones y otorgará la puntuación que corresponda, dentro del baremo establecido. Se tendrán en cuenta los índices de impacto y calidad de las publicaciones. En el caso de publicaciones firmadas por más de un autor, se tendrá en cuenta las características de la aportación y, en su caso, la comisión estimará si la puntuación aplicable se dividirá por el número de éstos. Cada mérito se computará una sola vez, dentro del apartado con mayor puntuación al que se pueda asignar.

2.2. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS NACIONALES E INTERNACIONALES (5 puntos).

- 2.2.1. Publicación en congresos o reuniones científicas publicadas: 0,5 puntos por publicación.
- 2.2.2. Póster publicado en congresos o reuniones científicas publicadas: 0,25 puntos por póster.

No se valorará la comunicación y póster no publicado.

2.3. ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES/EXTRANJEROS Y AYUDAS RECIBIDAS (5 puntos).

- 2.3.1. Estancias en centros nacionales o extranjeros. (Hasta 1 punto)
- 2.3.2. Becas, bolsas y ayudas recibidas de carácter competitivo recibidas. (Hasta 1 punto)
- 2.3.3. Becas de investigación disfrutadas. (Hasta 3 puntos)

2.4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (5 puntos).

- 2.4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. (Hasta 4 puntos)
- 2.4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública. (Hasta 1 punto)

2.5. OTROS MÉRITOS (5 puntos).

- 2.5.1. Conferencias y actividades culturales. (Hasta 2 puntos)

2.5.2. Pertenencia en Comités de revistas científicas. (Hasta 1 punto)

2.5.3. Pertenencia a sociedades científicas. (Hasta 1 punto)

2.5.4. Otros a valorar por la Comisión. (Hasta 1 punto)

CRITERIOS DE VALORACIÓN

ÁREA: MATEMÁTICA APLICADA

I.- Bases generales

1.- Los méritos que sean en un área se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si el mérito es en el área objeto del concurso se aplicará el factor 1.
2. Si el mérito es en otras áreas, la comisión de selección lo ponderará, entre 0 y 1, de acuerdo con la relación del mismo con el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso (Matemática Aplicada).

2.- La comisión de selección podrá desestimar todos aquellos méritos aportados por el candidato que no tengan relación con el perfil de la plaza convocada. En todos los apartados, se tendrán en cuenta los factores de ponderación definidos en el criterio general inmediatamente anterior a este.

3.- Cuando uno o varios candidatos en un apartado superen el máximo de puntos permitido, se procederá a la normalización de la puntuación de todos los candidatos mediante el factor de proporcionalidad aplicado al candidato de mayor puntuación.

4.- Salvo que se indique lo contrario, la enumeración de los méritos a valorar en cada epígrafe debe entenderse con carácter orientativo y no excluyente.

II.- Criterios de valoración

1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 40 puntos
--

1.1. PUBLICACIONES (hasta 22 puntos).

En el caso de las revistas se tendrán en cuenta los listados relevantes en el área de conocimiento como, por ejemplo, las incluidas en JCR o SCOPUS.

1.1.1. Publicaciones en revistas (con ISSN)

- Cada artículo publicado en revistas indexadas en listados relevantes como JCR o SCOPUS se valorará con hasta 3 puntos.
- Cada artículo publicado en otras revistas, no acreditadas para el apartado anterior, se valorará con hasta 1,5 puntos.

Los datos acreditativos de cada publicación deberán ser aportados por el candidato (editoriales de reconocido prestigio y presencia en bases de datos nacionales y/o internacionales).

1.1.2. Libros y capítulos de libro (con ISBN)

- Cada libro de investigación: hasta 5 puntos.
- Cada capítulo de libro: hasta 1,3 puntos.
- Cada manual docente o edición de actas: hasta 1,3 puntos.

1.2. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (hasta 5 puntos).**1.2.1. Participación en proyectos de investigación** obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos: **hasta 4 puntos.**

Con carácter general la participación en un proyecto de investigación, del Plan Nacional de Investigación, con dedicación exclusiva durante 1 año se valorará con 0,3 puntos. También se valorará la participación en proyectos regionales e internacionales.

1.2.2. Participación en contratos de investigación en empresas o en la administración pública: **hasta 1 puntos.****1.3. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta 13 puntos).****1.3.1. Participación en congresos nacionales e internacionales: hasta 5 puntos.**

Se valorará el tipo de comunicación presentada, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad organizadora y el carácter nacional o internacional del congreso. A título orientativo, congresos internacionales o nacionales: hasta 0,3 puntos por comunicación. Posters: hasta 0,15 puntos cada uno.

Se valorará en este apartado la pertenencia a comités científicos y organizadores de congresos.

1.3.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros: hasta 5 puntos.

Se valorarán únicamente las estancias de investigación en centros diferentes al de formación, preferentemente extranjeros de prestigio. Se tendrá en cuenta el prestigio del centro y del grupo receptor. Con carácter general la puntuación máxima se conseguirá con estancias que sumen 24 meses de duración.

Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional. No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración.

1.3.3. Contratos de investigación disfrutadas: hasta 5 puntos

Con carácter general se considera que la valoración de un contrato predoctoral FPU, FPI o equivalente disfrutado durante 4 años, más una beca postdoctoral, es de 5 puntos. También se valorarán otras becas de investigación.

2. ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 60 puntos.

En este apartado solamente se considerará la docencia universitaria.

2.1. DOCENCIA SEGÚN EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA O PRIVADA (hasta 48 puntos).

Con carácter general 60 horas de docencia en el área con responsabilidad docente en la universidad pública se valorarán con 1 punto.

Sólo se valorará la docencia relacionada con asignaturas de matemáticas a partir de lo indicado en los factores de ponderación que figuran en el apartado 1 de los criterios generales. Si la docencia es con responsabilidad docente en una universidad privada se aplicará el factor corrector 0,5.

En el caso de contratos a tiempo parcial se valorará proporcionalmente a la dedicación a tiempo completo.

La docencia de los candidatos con becas predoctorales que hayan impartido docencia hasta el límite máximo permitido se valorará con hasta 2 puntos por año académico que hayan impartido docencia.

Los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de la evaluación de la calidad de su docencia. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. En este caso, se aplicará el factor de corrección de 0,8. La ausencia de evaluaciones que impidan acreditar suficientemente la calidad de la docencia impartida por candidatos que posean una amplia experiencia docente universitaria podrá ser causa de declaración de falta de idoneidad de dichos candidatos. La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

2.2. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE (hasta 4 puntos).

Se valorará la relación con el área de conocimiento y el perfil de la plaza. Hasta 0,2 puntos si el concursante firma como participante, y hasta 0,5 puntos si el concursante es el responsable del proyecto.

2.3. FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA (hasta 4 puntos).

Sólo se valorarán los cursos relevantes para el perfil de la plaza. Cada crédito de docencia recibida en el Instituto de Ciencias de la Educación o en otra institución equivalente, siempre y cuando sea un curso relevante para el perfil de la plaza, tendrá una valoración de 0,1 puntos. El Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) no se valorará en este apartado.

2.4. CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS IMPARTIDOS POR EL CONCURSANTE (hasta 4 puntos).

Se valorarán los cursos, talleres, seminarios y conferencias impartidos en universidades, centros de profesores y centros de investigación que no hayan sido valorados en otros apartados. Por cada curso hasta 0,5 puntos, en función de la relación con el perfil de la plaza.